

Ejecutivo 2021-00175-00

INFORMSE SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de ésta oficina, no se encontró ningún memorial o comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante, abogada Andrea del Pilar Cárdenas Pulido, proveniente del correo electrónico, andreadelpcardenas@gmail.com, informado en la demanda, a fin de dar cumplimiento con el proveído de fecha tres de mayo del presente año. Bucaramanga, 27 MAY 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 27 MAY 2021

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del tres de mayo de 2021, se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Juan Francisco Muñoz Barragán, a través de apoderada judicial contra Carmen Alicia Ortiz Morales, Xiomara Ortiz Morales y Juliana Morales, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Juan Francisco Muñoz Barragán, a través de apoderada judicial contra Carmen Alicia Ortiz Morales, Xiomara Ortiz Morales y Juliana Morales, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>042</u> hoy,
<u>28 MAY 2021</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO